



Segunda Elección Presidencial 2011

Domingo 5 de Junio de 2011



Cartilla del Personero de Mesa

El personero de mesa de sufragio de una organización política, está facultado según ley a estar presente durante el acto de instalación, sufragio y escrutinio de una mesa de sufragio, y puede denunciar actos que atenten contra la transparencia y la legalidad del proceso de elección en dicha mesa.

- Un personero puede acreditarse desde el inicio de la instalación de la Mesa de Sufragio hasta el inicio del escrutinio.
- Un personero puede ser acreditado ante una o más mesas de sufragio.
- Dos o más personeros de una misma organización política no pueden desarrollar sus tareas en una misma mesa de sufragio.

1. La identificación del Personero de Mesa

- Para ingresar al local de votación el Personero de Mesa debe presentar su DNI y su credencial de personero, en la puerta del local.
- En la mesa de votación debe presentarse ante los Miembros de Mesa mostrando su credencial y DNI para luego ubicarse en el espacio designado por el personal de la ONPE.
- El personero que por cualquier motivo tuviera que ausentarse de la mesa de sufragio o fuera excluido, puede ser reemplazado por otro personero de la misma organización política, previa coordinación con el Personero de Centro de Votación.

2. Derechos del Personero de Mesa durante la instalación

- Presenciar y fiscalizar que los Miembros de Mesa:
 - Verifiquen el material, si está completo y en buen estado (los personeros observan la verificación sin tocar el material electoral).
 - Acondicionen el aula colocando los carteles y la relación de electores.
 - Que el Presidente de la Mesa firme las cédulas de sufragio.
- Firmar las Actas de Instalación, si lo desea.
- Acompañar a los Miembros de Mesa en la revisión de la cámara secreta y los carteles de candidatos, si lo desea.
- Firmar TODAS las cédulas, si lo desea.

3. Derechos del Personero de Mesa durante el sufragio

- Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio.
- Verificar que los electores ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo, el caso de electores con discapacidad que soliciten estar acompañados por una persona de su confianza.

Es importante tomar en cuenta que es derecho de los electores con discapacidad, adultos mayores y madres gestantes acogerse a las Disposiciones sobre la Atención Preferente durante el proceso electoral (Resolución Jefatural N.º 224-2006/ONPE). Las personas con discapacidad pueden votar en el Módulo Temporal de Votación, para ello, los Miembros de Mesa en coordinación con los personeros, pueden trasladar la Mesa de sufragio a dicho Módulo.

- Impugnar la identidad del elector.
 - El hecho de la impugnación se da, cuando el personero pone en duda la identidad del elector, es decir, si reclama ante los Miembros de Mesa que la persona que se presentó a votar no es quien dice ser.
 - Los Miembros de Mesa luego de escuchar el argumento del personero, resuelven por mayoría si la persona es o no es quien dice ser.
 - Si los Miembros de Mesa resuelven que el elector, si es quien dice ser y el personero acepta la resolución de la mesa, el elector vota y se retira portando su DNI.
 - Si los Miembros de Mesa resuelven que el elector, si es quien dice ser y el personero no está de acuerdo, puede apelar. En este caso, el elector sufraga y tanto la cédula en la que votó como su DNI, se guardan en el Sobre de Impugnación de Identidad (que se solicita al Coordinador de la ONPE). Cerrado el sobre, debidamente llenado por el Presidente de Mesa, con la huella del elector y la firma del personero impugnante, se deposita en el ánfora para que en el escrutinio, sin ser abierto, se cuente como voto impugnado. El Presidente de Mesa deberá dejar constancia del hecho tanto en la parte de observaciones de la lista de electores como en el Acta de Sufragio. El elector se retira portando el Cargo de Retención de Documento de Identidad.
 - Si el personero se niega a firmar, no procede la impugnación.

- Presenciar y fiscalizar que los Miembros de Mesa al cierre del sufragio:
 - Cuenten en la lista de electores la cantidad de ciudadanos que votaron.
 - Anoten las palabras “NO VOTÓ” al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar.
 - Que el Presidente de la Mesa firme al pie de la última página de la Lista de Electores.
- Firmar al pie de la última página de la Lista de Electores, si lo desea.
- Firmar las Actas de Sufragio, si lo desea.

4. Derechos del Personero de Mesa durante el escrutinio

- Verificar que los Miembros de Mesa al vaciar el ánfora cuenten las cédulas sin mirar su contenido. El número de cédulas debe ser igual al número de votantes.

Si hay más cédulas que votantes: Los Miembros de Mesa deben tomar al azar las cédulas que sobran y destruirlas.

Si hay menos cédulas que votantes: Se continúa con el escrutinio, y se anota en la sección “observaciones” del acta de escrutinio.
- Presenciar el conteo de los votos y el registro de los resultados en la Hoja Borrador.
- Puede impugnar la validez de uno o varios votos.

Si el personero impugna un voto:

 - Los Miembros de Mesa deben resolver inmediatamente la impugnación.
 - Si declaran infundada la impugnación y el personero no apela, se procede a escrutar la cédula y se anota el voto como válido, en blanco o nulo según lo determinado por la mesa.
 - Si los Miembros de Mesa declaran infundada la impugnación y el personero apela o si los Miembros de Mesa declaran procedente la impugnación:
 - * La cédula se coloca en el Sobre de Impugnación de Voto.
 - * El Presidente de Mesa anota el motivo de la impugnación, sus datos personales y los datos del personero.
 - * Se registra el hecho en el campo de observaciones del Acta de Escrutinio.
 - * Se cuenta como voto impugnado.
 - * El personero firma el Sobre de Impugnación de Voto.
 - * El sobre cerrado, conteniendo la cédula con voto impugnado, se coloca en el sobre plástico celeste.
- Pueden formular observaciones o reclamos al escrutinio.

Si el personero decide formular observaciones, los Miembros de Mesa

deben resolver de inmediato la observación realizada, dejando constancia de ello en el Formato de Observaciones o Reclamos al Escrutinio que se llena por triplicado y deben ser firmados tanto por el Presidente de Mesa como por el personero que formuló la observación.

- Presenciar el traslado de los resultados de la Hoja Borrador a las Actas de Escrutinio.
- Firmar las Actas de Escrutinio, si lo desea .
- Todo personero acreditado en la mesa de votación, tiene el derecho de solicitar y recibir un Acta Electoral debidamente firmada por los miembros de mesa, aunque no haya estado presente en los momentos de instalación de la mesa, sufragio o escrutinio.

5. Prohibiciones al Personero de Mesa

- A los personeros de Mesa les está prohibido:
 - Preguntar a los electores su preferencia electoral.
 - Portar armas o hacer escándalo, o presentarse en el local de votación bajo los efectos del alcohol o drogas.
 - Conversar o discutir con otros personeros, con los Miembros de Mesa o con los electores, durante la votación.
 - Impedir o tratar de dirigir el voto de los electores.
 - Manipular el material electoral (solo pueden firmar las cédulas de votación y/o las actas electorales, si desean).
 - Solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los Miembros de Mesa en los momentos en que no estuvo presente.
 - Realizar propaganda política dentro o fuera del local de votación.

En el Art. 155 de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se establece que los Miembros de la Mesa de Sufragio, por decisión unánime, hacen retirar a los personeros que no cumplan con lo establecido en la ley.

Nota: La ubicación de los personeros de mesa depende de las condiciones del aula o módulo de votación



Central Telefónica: (51-1) 417-0630
FONO ONPE: 0800-20-100
www.onpe.gob.pe